



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE TARJETAS MONEDERO DE IMPACTO SOCIAL, AÑO 2023.

A iniciativa de los Servicios Sociales Básicos del ayuntamiento de Olèrdola ya raíz de la situación de precariedad económica que se da en familias del municipio, se ha valorado dar respuesta a la cobertura de la necesidad básica de alimentación, otorgando ayudas adquisición de productos de primera necesidad mediante la entrega de tarjetas monedero.

Para facilitar el acceso a alimentos frescos de primera necesidad a personas en situación económica vulnerable que sean usuarias de servicios sociales del municipio, se les hará entrega de una tarjeta monedero para realizar la compra de estos productos en un establecimiento normalizado, evitando de esta forma, la estigmatización del beneficiario del recurso de alimentación y también agilizando el pago de las ayudas de alimentación que se dan desde los servicios sociales municipales.

1. Importe máximo y partida presupuestaria.

Se destina a la concesión de estas ayudas para el año 2023, el importe de 13.000,00 € con cargo a la aplicación 231-48007, sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

2. Plazo de solicitudes

Se fija el plazo de solicitudes desde el día 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023 por las personas que solicitan el alta de la tarjeta monedero. Las personas que tengan activo el recurso podrán solicitar el alta para el primer trimestre de 2023 con la presentación de la justificación del último trimestre del año anterior.

3. Modalidad de prestación

Prestación para la cobertura de las necesidades básicas y de alimentación y pañales infantiles. Prestación destinada a la adquisición de alimentos básicos de primera necesidad mediante anticipo que consiste en la recarga de una tarjeta de prepago, según el acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Olèrdola al programa 'Tarjetas monedero de impacto social' de la Diputación de Barcelona.

Con carácter general el importe de la ayuda se establecerá en:

- 50 euros mensuales en los núcleos formados por hasta dos personas, a partir del tercer miembro se sumarán 20 euros por persona sin superar los 110 euros mensuales.
- Las renovaciones de la tarjeta se realizarán entre los días 5 y 10 del inicio del trimestre natural, previa presentación de documentación económica requerida para valorar cumplimiento de requisitos y del gasto justificado.
- Las altas de las tarjetas se aprobarán trimestralmente coincidiendo con las fechas establecidas por las renovaciones. Excepcionalmente y bajo criterio técnico, se podrá aprobar un alta fuera del plazo establecido y de forma proporcional al tiempo restante hasta la próxima renovación.



3. Àmbit y alcance del contrato

ÀMBITO TERRITORIAL. El suministro de alimentos básicos y pañales infantiles debe llevarse a cabo en un espacio de proximidad, por lo que se priorizará la venta de los alimentos al núcleo de Olèrdola.

PRODUCTOS A SUMINISTRAR. El proyecto de ayuda se limita al suministro de alimentos básicos. De ahí que queden excluidos los productos de limpieza, las bebidas alcohólicas, refrescos y café, los precocinados frescos o congelados y la comida para animales.

- Por alimentos básicos se entiende aquellos productos indispensables para la subsistencia, ya sean secos o frescos.
- Se consideran alimentos básicos:
 - Derivados de los cereales y féculas: (pan, harina, pastas, papillas infantiles, legumbre seca, patatas y galletas).
 - Frutas y verduras: (fruta, verdura fresca).
 - Lácticos y derivados.
 - Alimentos proteicos (pollo, cerdo, ternera, embutidos, pescado congelado, sardinas, atún en conserva, huevos).
 - Otros (Sal, azúcar, aceite de oliva y de girasol).
- Para poder acceder a la compra de pañales infantiles será imprescindible acreditar convivencia con una/ un menor de tres años. Se puede comprar un máximo de 2 paquetes de pañales mensualmente

4. Beneficiarios/as

Los beneficiarios/as de estas tarjetas son aquellos núcleos familiares de convivencia empadronados en el municipio de Olèrdola, usuarios/as de Servicios Sociales municipales, con ingresos económicos insuficientes para cubrir las necesidades básicas o situaciones de riesgo social que requieran apoyo en la compra de alimentación. Los beneficiarios/as deben cumplir los criterios y baremos de acceso establecidos por Servicios Sociales y respetar la normativa de uso.

- Se entiende por núcleo de convivencia la persona beneficiaria y las personas que conviven y mantienen entre ellas el siguiente parentesco: cónyuge, hijos, nietos padres, abuelos o hermanos.
- El/la titular de la tarjeta monedero será la persona del núcleo de convivencia que resuelva el/la técnico social.

5. Requisitos de acceso



- Estar empadronado en el municipio de Olèrdola, este requisito se podrá eximir en situaciones debidamente justificadas (riesgo para menores, casos de violencia machista y personas inmigradas en situación de especial necesidad).
- La persona solicitante debe tener más de 18 años, estar emancipada legalmente o en trámite legal de emancipación. De forma excepcional y previa justificación técnica, se podrá valorar el acceso a las tarjetas monedero del menor o la menor en situación de riesgo social grave y urgente.
- Facilitar la documentación y/o información necesaria para poder valorar la situación socioeconómica individual y familiar.

6. Criterios económicos y sociales

- La concesión de las ayudas económicas se realizan con la aplicación del siguiente baremo social y económico:

Valoración económica

Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos actuales por el conjunto de miembros de la unidad de convivencia. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- Ingresos de trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Transferencias recibidas
- Rentas de capital inmobiliario

Para determinar el nivel de ingresos por el acceso al recurso se utilizará el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña mensual para el año en curso, con el gasto de alquiler o hipoteca descontado, según el siguiente cuadro:

1 miembro	1 IRSC
2 miembros	1.3 IRSC
3 miembros	1.6 IRSC
4 miembros	1.9 IRSC
5 miembros	2.2 IRSC
6 miembros o más	2.5 IRSC

Valoración social

Excepcionalmente, y previa justificación del técnico o técnica de servicios sociales, se valorará otorgar la ayuda en aquellos casos en que se identifique una situación de grave riesgo social que impida la correcta gestión y/o planificación de alimentos.

7. Justificación de gastos

- En el momento de renovar la tarjeta monedero, el solicitante deberá pedir cita con la técnica/técnico de servicios sociales del Ayuntamiento y valorar la recarga de la tarjeta.



Se realizará valoración económica de la situación actual para comprobar requisitos de acceso y de la justificación del gasto presentado.

- El/la solicitante deberá presentar los tickets que justifiquen el gasto de la tarjeta y la técnica/técnico valorará si el gasto se ajusta a la relación de productos establecidos en el punto 3 del presente documento.
- La justificación del gasto se acreditará, a todos los efectos, por las facturas de los pagos y gastos realizados o mediante otros documentos, de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- La justificación deberá efectuarse hasta 15 días antes de la finalización del trimestre natural. Si no existe tal justificación dentro del plazo establecido, se iniciarán los trámites necesarios para que se reintegre la cantidad recibida y, asimismo, la justificación incorrecta de la ayuda recibida puede ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.
- A la finalización de la campaña, si resta dinero no dispuesto, se debe devolver al Ayuntamiento. Es necesario entregar la tarjeta a los Servicios Sociales cuando se finalice la prestación.

8. Sanciones

- Las faltas se clasifican en FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

Será considerada una falta leve:	FALTAS LEVES
Si en la justificación falta 1 ticket	2
Comprar productos que no sean considerados básicos	1

Será considerada una falta grave:	FALTAS GRAVES
La compra de productos alcohólicos o gasolina	1

Será considerada una falta muy grave:	FALTAS MUY GRAVES
Reventa de los productos comprados con la tarjeta monedero.	1

- En función de las faltas o la acumulación de éstas, se sanciona de la siguiente manera:

FALTAS	Sanción correspondiente
3 FALTAS LEVES	Suspensión de un mes del trimestre a renovar



5 FALTAS LEVES = 1 Falta Grave	Suspensión durante un trimestre de la tarjeta monedero y posteriormente realizar una nueva solicitud para acceder al recurso
2 FALTAS GRAVES = 1 Falta Muy Grave	Baja de la tarjeta durante dos trimestres y, posteriormente, realizar una nueva solicitud para acceder al recurso

- La persona solicitante puede decidir SUSPENDER la tarjeta monedero. En este caso, la persona solicitante debe justificar la última renovación con la justificación correspondiente y podrá pedir la próxima renovación en el siguiente trimestre. En caso de no justificación hasta 15 días antes de la finalización del trimestre natural se iniciarán los trámites necesarios para que se reintegre la cantidad recibida.
- Dos SUSPENSIONES correlativas, supondrá la baja del servicio.
- En caso de hacer un uso incorrecto de esta ayuda, los Servicios Sociales darán de baja el servicio y el titular hará el reintegro del gasto que motiva la sanción. Se impondrá una sanción (4 meses de baja y posteriormente realizar una nueva valoración para acceder al servicio).
- En caso de pérdida, deterioro o robo de la tarjeta debe comunicarse inmediatamente a los Servicios Sociales.
- La tarjeta que se entregue es de uso exclusivo del titular/familia titular de la prestación, por lo que serán los responsables de su conservación y buen uso.
- Es necesario que se comunique a los Servicios Sociales cualquier cambio de la situación económica, social y/o familiar que se produzcan en el período de concesión de la tarjeta de alimentos.



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat